



Sumario

[18 anuncios]

Administración Local

Ayuntamientos

- Ayuntamiento de Carracedelo

Aprobación inicial de contribuciones especiales para la "Renovación de infraestructuras y ejecución de aceras en la calle Constitución"

Aprobación inicial de contribuciones especiales para la "Finalización calle La Cuesta, en Carracedo del Monasterio"

Aprobación inicial de la modificación de créditos número 8/2025. Suplemento de crédito. Crédito extraordinario

- Ayuntamiento de Corullón

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Ayuntamiento de Fabero

Delegación de la Presidencia del Pleno

- Ayuntamiento de León

Aprobación definitiva de la modificación de créditos 11/2025

- Ayuntamiento de Puebla de Lillo

Aprobación definitiva del Presupuesto general para el ejercicio 2025

- Ayuntamiento de Santa María del Páramo

Bases y convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo

Mancomunidades

- Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz - Saleal

Notificación colectiva y cobranza de Padrones de la tasa por depuración de aguas residuales correspondientes al 1º y 2º trimestre 2024 de Villabalter

- Mancomunidad Municipal para el Tratamiento de las Aguas Residuales del Bajo Bierzo

Aprobación del Padrón correspondiente al servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales

Otras Entidades Locales

- Junta Vecinal de Izagre

Licitación pública para la enajenación de madera de chopo por subasta

- Junta Vecinal de Luyego de Somoza

Exposición pública del inventario general de bienes, derecho y acciones

- Junta Vecinal de Robledo de Sobrecastro

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2025

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

- Junta Vecinal de Vilorio de la Jurisdicción

Aprobación inicial del Presupuesto general para el ejercicio 2025

Cuenta general correspondiente al ejercicio 2024

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León

- Sala de lo Contencioso-Administrativo número Uno - Valladolid

PO procedimiento ordinario 0000194/2025

Anuncios Particulares

Públicas

- Comunidad de Regantes Presa Lunilla y Madriz Grande y Requejada

Comunicación de cobro del riego 2025



Administración Local

Ayuntamientos

CARRACEDELO

Aprobación inicial contribuciones especiales renovación de infraestructuras y ejecución de aceras en la calle Constitución de Carracedelo

El Pleno del Ayuntamiento de Carracedelo en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2025, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Expediente 853/2025. Aprobación inicial contribuciones especiales renovación de infraestructuras y ejecución de aceras en la calle Constitución de Carracedelo

Visto que en el plan destinado a financiar infraestructuras, obras y servicios para 2025 (PIOS 2025) de la Excm. Diputación Provincial de León, figura incluida la obra "Renovación de infraestructuras y ejecución de aceras en la calle Constitución de Carracedelo" con el siguiente reparto de financiación:

Aportación de la Diputación	150.000,00 euros
Aportación del Ayuntamiento	71.837,09 euros

Total 221.837,09 euros

Visto el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, el Pleno, previa deliberación, por siete votos a favor de los Concejales del Grupo M. Popular y tres abstenciones de los Concejales del Grupo M. Socialista, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la imposición y aplicación de las contribuciones especiales por la obra de "Renovación de infraestructuras y ejecución de aceras en la calle Constitución de Carracedelo" que se legitima por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o aumento de valor de sus bienes por la realización de una obra pública.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios de la forma siguiente:

1) Coste total obra:

Con base a lo establecido en el art. 31.2 de la LHL, el coste previsto de la obra referenciada sujeta a contribuciones especiales y el coste soportado por el Ayuntamiento está integrado y se fija por los siguientes conceptos:

Aportación de la Diputación	150.000,00 euros
Aportación del Ayuntamiento	71.837,09 euros

Total 221.837,09 euros

El importe soportado por el Ayuntamiento asciende a 71.837,09 €, con el siguiente desglose:

A) Aportación municipal a las obras	51.366,50 €
B) Honorarios redacción del proyecto	6.823,53 €
C) Honorarios Dirección de obra	11.941,18 €
D) Honorarios Coordinación de Seg. y Salud	1.705,88 €

Total 71.837,09 €

2) Cantidad a repartir entre los beneficiarios

Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 31.522,90 €, equivalente al 43,80% del coste soportado por el Ayuntamiento.

Esta cantidad tiene carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuere mayor o menor que el previsto anteriormente, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias

3) Módulo de reparto aplicable: Estamos ante una calle clásica, con un sistema de ordenación de la edificación por alineación de calle, con una altura reguladora, profundidad edificable y número de plantas, perfectamente definidos, por lo que no ofrece duda que, atendida la clase y naturaleza de la obra y los criterios seguidos por esta Corporación en obras anteriores y de contenido similar, se aplica como módulo de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

4) La relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios el valor del módulo aplicable determinado por los siguientes conceptos, como se relaciona en el listado adjunto:

-Coste que soporta el Ayuntamiento	71.837,09 €
-Importe a repartir en c. especiales	31.522,90 €
-Unidades de módulo de reparto	670,70 metros.
-Valor unitario módulo de reparto	47,00 €

5) Beneficio especial o aumento de valor de las parcelas afectadas

La urbanización de este tramo de la calle Constitución de Carracedelo beneficia de modo especial a los propietarios de los inmuebles afectados.

6) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.- Exponer el expediente a información pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Cuarto.- Si no se producen reclamaciones, el acuerdo adoptado se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Se expone el expediente de contribuciones especiales a información pública, mediante anuncios publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante un periodo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en los términos establecidos en los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se producen reclamaciones, el acuerdo adoptado de imposición, aplicación y ordenación se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En los demás aspectos de imposición, aplicación y ordenación de este Tributo rige y se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de contribuciones especiales de este municipio.

Carracedelo, 1 de octubre de 2025.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

ANEXO							
Ref. cat.	M.L.	Mod.	Cuota	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	DNI
7038801	59,00	47,00	2.773,00 €	Beatriz	López	Valcarcel	
7038802	24,20	47,00	1.137,40 €	Ismael	Fernández	Pacios	***996**-N
7038803	21,80	47,00	1.024,60 €	Hros. Manuela	Garnelo	García	***437**-Q
7038804	29,50	47,00	1.386,50 €	Hros. Emilio	López	Valcarcel	***503**-G
7038813	10,00	47,00	470,00 €	Rosa María	Fernández	Miralles	***850**-K
7038812	10,00	47,00	470,00 €	Patricia	Pérez	Rey	***071**-A
7038805		47,00	0,00 €	Bergio Inversiones y Promociones			***5377**
7038806	63,60	47,00	2.989,20 €	Bergio Inversiones y Promociones			***5377**
7038807	22,50	47,00	1.057,50 €	Disaply Bierzo SLU			***6192**
7038808	24,20	47,00	1.137,40 €	Hros. Excerina	Pérez	Franco	***503**-G
7038809	80,00	47,00	3.760,00 €	Alicia	Ovalle	Fernández	***845**-D
7038810	27,00	47,00	1.269,00 €	José	Méndez	de Dios	***996**-C
7038811	25,60	47,00	1.203,20 €	Hros. Ángel	Teijón	López	***916**-F
7138104	15,00	47,00	705,00 €	Carmen	Valcarce	Fernández	***981**-N
7138105	14,40	47,00	676,80 €	M.Teresa	Valcarce	Fernández	***632**-L
7138106	25,30	47,00	1.189,10 €	Leoncio	Valcarce	Pérez	***399**-Q
7138107	42,00	47,00	1.974,00 €	M.Teresa y 13 más	Valcarce	Fernández	***632**-L
7039603	63,60	47,00	2.989,20 €	Vicente	Franco	Garnelo	***842**-Y
7039602	50,00	47,00	2.350,00 €	María del Mar	López	Franco	***001**-B
7039601	63,00	47,00	2.961,00 €	Presentación	Garnelo	Fernández	***067**-K
670,70			31.522,90 €				



Administración Local

Ayuntamientos

CARRACEDELO

Aprobación inicial contribuciones especiales "Finalización calle La Cuesta, en Carracedo del Monasterio"

El Pleno del Ayuntamiento de Carracedelo en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2025, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Expediente 854/2025. Aprobación inicial contribuciones especiales "Finalización calle La Cuesta, en Carracedo del Monasterio"

Visto que en el plan destinado a financiar infraestructuras, obras y servicios para 2025 (PIOS 2025) de la Excm. Diputación Provincial de León, figura incluida la obra "Finalización calle La Cuesta, en Carracedo del Monasterio" con el siguiente reparto de financiación:

Aportación de la Diputación	213.967,20 euros
Aportación del Ayuntamiento	21.781,52 euros

Total 235.748,72 euros

Visto el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas e Informativa de Hacienda, Régimen Interior y Recursos Humanos, el Pleno, previa deliberación, por siete votos a favor de los Concejales del Grupo M. Popular y tres abstenciones de los Concejales del Grupo M. Socialista, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la imposición y aplicación de las contribuciones especiales por la obra de "Finalización calle La Cuesta, en Carracedo del Monasterio" que se legitima por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o aumento de valor de sus bienes por la realización de una obra pública.

Segundo.- Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios de la forma siguiente:

1) Coste total obra:

Con base a lo establecido en el art. 31.2 de la LHL, el coste previsto de la obra referenciada sujeta a contribuciones especiales y el coste soportado por el Ayuntamiento está integrado y se fija por los siguientes conceptos:

Aportación de la Diputación	213.967,20 euros
Aportación del Ayuntamiento	21.781,52 euros

Total 235.748,72 euros

El importe soportado por el Ayuntamiento asciende a 21.781,51 € con el siguiente desglose:

A) Honorarios redacción del proyecto	7.260,51 €
B) Honorarios Dirección de obra	12.705,88 €
C) Honorarios Coordinación de Seg. y Salud	1.815,13 €

Total 21.781,52 €

2) Cantidad a repartir entre los beneficiarios

Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 12.863,90 €, equivalente al 59,00% del coste soportado por el Ayuntamiento.

Esta cantidad tiene carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuere mayor o menor que el previsto anteriormente, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias

3) Módulo de reparto aplicable: Estamos ante una calle clásica, con un sistema de ordenación de la edificación por alineación de calle, con una altura reguladora, profundidad edificable y número de plantas, perfectamente definidos, por lo que no ofrece duda que, atendida la clase y naturaleza de la obra y los criterios seguidos por esta Corporación en obras anteriores y de contenido similar, se aplica como módulo de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.

4) La relación de sujetos pasivos y de cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios el valor del módulo aplicable determinado por los siguientes conceptos, como se relaciona en el listado adjunto:

-Coste que soporta el Ayuntamiento	21.781,52 €
-Importe a repartir en c. especiales	12.863,90 €
-Unidades de módulo de reparto	273,70 metros.

-Valor unitario módulo de reparto

47,00 €

5) Beneficio especial o aumento de valor de las parcelas afectadas

La urbanización de este tramo de la prolongación de la calle La Cuesta de Carracedo del Monasterio beneficia de modo especial a los propietarios de los inmuebles afectados.

6) En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza general de contribuciones especiales vigente, a la que nos remitimos expresamente.

Tercero.- Exponer el expediente a información pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Cuarto.- Si no se producen reclamaciones, el acuerdo adoptado se considerará aprobado definitivamente, notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido y, en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el pleno del Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer o las cuotas asignadas.

Se expone el expediente de contribuciones especiales a información pública, mediante anuncios publicados en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante un periodo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes en los términos establecidos en los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Si no se producen reclamaciones, el acuerdo adoptado de imposición, aplicación y ordenación se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En los demás aspectos de imposición, aplicación y ordenación de este tributo rige y se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de contribuciones especiales de este municipio.

Carracedelo, 1 de octubre de 2025.–El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

ANEXO

Ref. catast	M L.	Mod.	Cuota	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	DNI
6762706	45,90	47,00	2.157,30 €	M. Rosario	Yebra	Fernández	***279**-W
6762707	15,00	47,00	705,00 €	Manuel	Pérez	Vázquez	***724**-S
6762708	18,20	47,00	855,40 €	José M ^a	Rodríguez	Barredo	***747**-Z
	19,80	47,00	930,60 €	Darío	Martínez	Vázquez	***741**-N
7062201	26,50	47,00	1.245,50 €	Amancio	Rodríguez	Morán	***814**-N
7062202	12,70	47,00	596,90 €	Pedro	García	Gutiérrez	***447**-T
7062203	10,70	47,00	502,90 €	Antonia	Martínez	Garnelo	***014**-F
7062204	4,50	47,00	211,50 €	Norberto	Cela	Potes	***123**-P
7062205	5,00	47,00	235,00 €	Santos	Amigo	Fernández	***452**-G
7062206	9,00	47,00	423,00 €	Luisa	Castro	Trincado	***845**-K
7062207	3,90	47,00	183,30 €	Miguel A.	Rodríguez	López	***945**-Q
7062208	12,30	47,00	578,10 €	Pilar	González	Castro	***871**-Z
7062209	12,30	47,00	578,10 €	Gaspar	Alonso	González	***062**-T
7062210	12,80	47,00	601,60 €	Juana	Romero	Caballero	***577**-Q
7062211	12,00	47,00	564,00 €	Luisa	Castro	Trincado	***845**-K
7062212	11,20	47,00	526,40 €	Pilar	Amigo	Castro	***846**-M
7062213	11,20	47,00	526,40 €	Maruja	Vázquez	Rodríguez	***943**-C
7062214	30,70	47,00	1.442,90 €	Rosa M ^a	García	Lama	***943**-N
273,70			12.863,90 €				



Administración Local

Ayuntamientos

CARRACEDELO

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 8/2025

El Pleno del Ayuntamiento de Carracedelo, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 8/2025 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede Electrónica de esta Entidad

[<http://carracedelo.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Carracedelo, a 2 de octubre de 2025.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.



Administración Local

Ayuntamientos

CORULLÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 30 de septiembre de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [<http://corullon.sedelectronica.es>].

En Corullón, a 2 de octubre de 2025.—El Alcalde, Luis Alberto Arias González.



Administración Local

Ayuntamientos

FABERO

De conformidad con el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, D.ª M.ª Paz Martínez Ramón, Alcaldesa de este Ayuntamiento ha delegado por Decreto de la Alcaldía n.º 340/2025, la Presidencia de la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación que se celebrará el día 2 de octubre de 2025, en la primera Teniente de Alcalde, D.ª Sasquia Julio Granda.

Lo que se publica para su general conocimiento.

En Fabero, a 2 de octubre de 2025.–La Alcaldesa, M.ª Paz Martínez Ramón.



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León, hace saber:

Que el Pleno municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de junio de dos mil veinticinco, adoptó acuerdo aprobando inicialmente el expediente de modificación de créditos número 11/2025 en el Presupuesto General de Ayuntamiento de León del ejercicio 2025.

Que dicho acuerdo municipal ha sido expuesto a información pública durante el plazo reglamentario sin que se haya presentado ninguna reclamación contra el mismo, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR-LRHL), el citado acuerdo se entiende definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Que en cumplimiento a lo previsto en el artículo 169.3 del TR-LRHL, se hace público el contenido del acuerdo municipal definitivamente adoptado, que es el siguiente:

“Primero.- Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos número 11/2025 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León correspondiente al ejercicio 2025, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, con el siguiente detalle:

a) Modificación del estado de gastos del Presupuesto

Se modifica el estado de gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2025, habilitando créditos por importe de 200.000,00 euros y suplementando créditos por importe de 460.532,82, lo que hace un total de 660.532,82 euros, conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria GASTOS			CONCEPTO ESTADO GASTOS	Importe (€)	Proyecto
2	93410	22799	OTROS CONTRATOS, RECAUDACION	67.000,00	
18	93300	62200	OBRAS DE INVERSION Y REPOSICION DE EDIFICIOS MUNICIPALES	253.532,82	2022/4/AY18/55
17	92400	62500	ADQ.MOBILIARIO URBANO PARTICIPACIÓN CIUDADANA	140.000,00	2025/4/AY17/52
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO...				460.532,82	
22	92004	62601	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.	196.500,00	2025/4/AY22/53
22	92004	64105	APLICACIONES Y LICENCIAS INFORMÁTICAS	3.500,00	2025/4/AY22/54
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS...				200.000,00	
Total Expediente MC 11/2025...				660.532,82	

b) Recursos que financian la presente modificación

El presente expediente de modificación de créditos en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2025 se financia mediante la utilización del remanente de Tesorería para gastos generales por el importe total de 660.532,82 euros, con el siguiente detalle:

Eco.	Descripción del ingreso	Aumentos de Previsiones
87000	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	660.532,82
TOTAL FINANCIACIÓN...		660.532,82

Segundo.- Conforme al anterior acuerdo, se aprueba igualmente la modificación del “Anexo de Inversiones” al Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2025, en las cantidades que se habilitan y suplementan en las aplicaciones referidas al del capítulo 6 del estado de gastos, “Inversiones reales”, adecuando en tal sentido los proyectos de gasto afectados.

Tercero.- El resumen, por capítulos del Presupuesto, del expediente de modificación de créditos anteriormente aprobado es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
CAPÍTULOS	ALTAS	BAJAS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1.- GASTOS DE PERSONAL.		
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	67.000,00	
3.- GASTOS FINANCIEROS.		
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS		
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.- INVERSIONES REALES.	593.532,82	
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		
8.- ACTIVOS FINANCIEROS.		
9.- PASIVOS FINANCIEROS.		
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	660.532,82	0,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
CAPÍTULOS	ALTAS	BAJAS
A) OPERACIONES CORRIENTES		
1.- IMPUESTOS DIRECTOS.		
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS.		
3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS		
4.- TRANSFERENCIA CORRIENTES.		
5.- INGRESOS PATRIMONIALES.		
B) OPERACIONES DE CAPITAL		
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.		
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.		
8.- ACTIVOS FINANCIEROS.	660.532,82	
9.- PASIVOS FINANCIEROS.		
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	660.532,82	0,00

Cuarto.- Los anteriores acuerdos entrarán en vigor el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, contra la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 11/2025 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2025 los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la presente publicación, en la forma y con los requisitos que establecen las normas de dicha Jurisdicción, sin que la interposición del recurso suspenda por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada.

Asimismo, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que estimen conveniente.

En León, a 2 de octubre de 2025.—El Alcalde-Presidente, P.D., Vicente Canuria Atienza.



Administración Local

Ayuntamientos

PUEBLA DE LILLO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Puebla de Lillo para el año 2025 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2024, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo I.- Impuestos directos	345.800,00
Capítulo II.- Impuestos indirectos	15.000,00
Capítulo III.- Tasas y otros ingresos	200.494,50
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	266.001,00
Capítulo V.- Ingresos patrimoniales	22.400,00
Capítulo VII.- Transferencias	647.188,49
Total Presupuesto de ingresos	1.496.883,99

ESTADO DE GASTOS

	Euros
<i>Operaciones Corrientes</i>	
Capítulo I.- Gastos de personal	309.574,46
Capítulo II.- Gastos en bienes y servicios	443.484,04
Capítulo III.- Gastos financieros	3.025,00
Capítulo IV.- Transferencias corrientes	22.731,31
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo VI. - Inversiones reales	697.069,18
Capítulo IX.- Pasivos financieros	21.000,00
Total Presupuesto de gastos:	1.496.883,99

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del RDL 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Entidad:

Plantilla de personal

- Personal funcionario: Secretario-Interventor
- Personal laboral 6: Tiempo completo

La contratación de personal laboral temporal dependerá de las subvenciones que a tal fin obtenga el Ayuntamiento en los diferentes planes de fomento de empleo que para el ejercicio 2025 aprueben las Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos.

Los referidos acuerdos definitivos podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Puebla de Lillo, a 2 de octubre de 2025.—El Alcalde, José Ramón Alonso Alonso.

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 1 de octubre de 2025 aprobó la siguiente convocatoria y Bases:

Convocatoria y Bases para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de Administrativo de la Administración General, correspondiente al grupo C, subgrupo C1, del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, León.

Primera. - Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de Administrativo, personal funcionario de carrera, perteneciente a la escala de la Administración General, subescala Administrativa, clasificada dentro del grupo C, subgrupo C1, del Ayuntamiento de Santa María del Páramo (León).

Segunda. - Normativa aplicable

El presente proceso selectivo se regirá por lo establecido en las presentes Bases y por lo dispuesto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Tercera. - Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que se desarrollará según se especifica en el Anexo II (Desarrollo del proceso selectivo).

Cuarta. - Publicidad

Las presentes Bases serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León*.

Asimismo, se insertará un Extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Todas las actuaciones referidas al presente proceso selectivo que deban ser objeto de publicidad de conformidad con lo establecido en las presentes Bases y la legislación aplicable, serán efectuadas a través del tablón de edictos de este Ayuntamiento situado en la Sede Electrónica

<https://santamariadelparamo.sedelectronica.es/>,

salvo aquellas aquellas en que expresamente se disponga otra cosa.

Quinta. - Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidas a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cuerpo al que aspira acceder.

c) Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse incurso en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o cualquier otra titulación académica equivalente a la requerida para el ingreso en el grupo de clasificación C, subgrupo C1, de conformidad con lo establecido en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la

Reforma de la Función Pública, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será exigible a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario

Sexta. – Forma y plazo de presentación de solicitudes

Quienes deseen participar en este proceso selectivo, deberán cumplimentar el modelo de solicitud incorporada como Anexo I, que estará disponible en la oficina de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento

<https://santamariadelparamo.sedelectronica.es/>

En dicha solicitud, los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases, y la dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento

La solicitud deberá presentarse junto con la documentación acreditativa de méritos para valoración en la fase de concurso y el justificante de abono de la tasa por derechos de examen

Las solicitudes podrán presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, para su presentación telemática o en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento de forma presencial o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del Extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Asimismo, las Bases de la convocatoria se publicarán íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León* y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://santamariadelparamo.sedelectronica.es>)

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación, serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Los aspirantes, deberán aportar junto a la solicitud (Modelo Anexo I), la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte en vigor.
- b) Justificante del pago de la tasa:

La participación en este proceso selectivo está sujeto al pago de la tasa por importe de 18,00€ prevista en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos para acceder a la condición de empleado público al servicio del Ayuntamiento de Santa María del Páramo, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 33 de fecha 17 de febrero de 2023:

El devengo de la tasa y la obligación de contribuir se produce en el momento de la presentación de la instancia que da derecho a la participación en el proceso selectivo.

El ingreso deberá efectuarse en la cuenta de este Ayuntamiento en la entidad Caja Mar con número ES48 3058 5414 3327 2000 7877, indicando los apellidos y nombre del aspirante, así como el concepto "Concurso-Oposición Administrativo", adjuntando a la solicitud el justificante de ingreso o el resguardo de la transferencia en su caso.

La falta de justificación del pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que sea por tanto defecto subsanable.

Estarán exentos del pago de la tasa los siguientes sujetos pasivos:

- Las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33%, circunstancia que se acreditará mediante certificado expedido por el centro de valoración competente.
- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, con un mes de anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas de selección, y no hayan rechazado ofertas de empleo o de participación en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM)
- Los miembros de las familias numerosas de categoría general, circunstancia que se acreditará mediante el correspondiente título o carné de familia numerosa expedido por el

órgano competente de la comunidad autónoma, en los términos del artículo 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de Protección a las Familias numerosas.

- Las víctimas de terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución por la que se reconozca tal condición, entendiéndose incluidas en este colectivo su cónyuge o persona que haya convivido con la víctima con una relación de afectividad análoga a la conyugal, el/la cónyuge del fallecido y los hijos/as de las personas heridas y fallecidas.

Tendrán una bonificación del 50%

- Los miembros de las familias numerosas de categoría general, en los términos del artículo 12.1 c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

c) Justificante del título educativo que da acceso a esta oposición.

e) Méritos valorables

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

En ningún caso, la presentación y el pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud.

Séptima. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha Resolución que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días naturales para subsanación.

Transcurrido el plazo de alegaciones a que hace referencia el párrafo anterior, la Alcaldía adoptará Resolución aprobando las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

En la lista definitiva de los aspirantes, se expresará el lugar, fecha y hora de celebración de la fase de oposición (primer y segundo ejercicio) del proceso selectivo y la designación de miembros que componen el Tribunal calificador.

Octava. Tribunal calificador

El Tribunal de selección, será nombrado por el órgano competente, y su actuación se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, profesionalidad, agilidad y eficacia.

El órgano de selección, estará formado por personal funcionario de carrera de las Administraciones Públicas, con un grupo de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

No podrán formar parte de los tribunales el personal de selección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral o funcionario que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La pertenencia a los órganos de selección es siempre a título individual, por lo que sus miembros son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la convocatoria y de la sujeción de los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo, así como el deber de sigilo profesional.

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Un Presidente: Funcionario de grupo igual o superior al de la plaza que se convoca
- Un Secretario: Funcionario de grupo igual o superior al de la plaza que se convoca
- Tres Vocales: Funcionarios de grupo igual o superior al de la plaza que se convoca

Todos ellos designados por la alcaldía igualmente que sus correspondientes suplentes.

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y en el artículo 4 e) del R. D 896/1991 de 7 de junio, los miembros deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, y estará integrado por Presidente y suplente, tres Vocales titulares y suplentes y un Secretario titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal, en ningún caso, podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de la plaza convocada. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de Presidente.

Novena. Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y nombramiento de personal funcionario.

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de los aprobados por orden de puntuación.

El aspirante propuesto deberá presentar en las dependencias municipales, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de los aprobados por orden de puntuación. El aspirante propuesto deberá presentar en las dependencias municipales, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria:

- Fotocopia y original de DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- Original del título exigido en las Bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios par la expedición del mismo. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentar su homologación o convalidación.
- Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado/a, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública. Aquellas personas cuya nacionalidad no se al a española deberá acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.
- Declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable,

Si, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentan documentación, no podrán ser propuestos para la toma de posesión, quedando anulada todas las actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Cumplidos los trámites anteriores, la alcaldía dictará Resolución de nombramiento.

El aspirante seleccionado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente en que le sea notificado el nombramiento.

Décima. Composición y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Aquellas personas aspirantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran superado la fase de oposición, quedarán integradas en una bolsa de empleo temporal, que sustituirá a y anulará a las anteriores existentes en esta categoría, y podrá ser utilizada para el nombramiento como personal funcionario interino o para la contratación como personal laboral temporal correspondiente a la categoría de la plaza objeto de la convocatoria.

A estos efectos, una vez publicada la Resolución de nombramiento como personal funcionario de carrera de la persona seleccionada, el órgano competente publicará la relación de aquellas que deban integrar la correspondiente bolsa de empleo temporal, ordenados por puntuación.

El orden y composición de la lista, que será aprobada por Resolución de Alcaldía y se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa María (<https://santamariadelparamo.sedelectronica.es>), se generará para cubrir la necesidad temporal puesta de manifiesto.

El orden se establecerá en función de la calificación final obtenida en el proceso selectivo. En caso de empate en la puntuación, éste se resolverá como se indica en el Anexo II (Desarrollo del proceso selectivo).

Llamamiento:

Se procederá siempre al llamamiento de un candidato o candidata de la bolsa de trabajo por estricto orden en la misma. Intentado sin efecto el llamamiento, rechazado o no contestado, se procederá al llamamiento del siguiente candidato o candidata de la bolsa correspondiente.

Selección directa. Será posible la selección directa de un candidato o una candidata de la bolsa cuando éste haya sustituido a un empleado público y el llamamiento se realice para la sustitución

de la misma persona, siempre y cuando entre el fin del nombramiento o el contrato inicial y el nuevo llamamiento no haya transcurrido más de 15 días.

Medio de comunicación del llamamiento.

El llamamiento para la incorporación de un aspirante se efectuará telefónicamente y/o por correo electrónico, por ello deberán mantener actualizados los datos de contacto (teléfono, correo electrónico, etc.), a fin de agilizar los llamamientos, debiendo comunicar a este Ayuntamiento cualquier cambio de situación que se produzca.

Causas justificadas de renuncia del llamamiento.

Se consideran causas justificadas de renuncia al llamamiento estos efectos:

- a) Situación de Incapacidad temporal, paternidad, maternidad y adopción, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso debido a dicha situación.
- b) Enfermedad que impida el desempeño del puesto de trabajo, siempre que sea debidamente acreditada, mediante certificado médico.
- c) La realización de funciones de representación política, sindical o social.
- d) La realización de estudios académicos, que impidan el desempeño del trabajo y demostrando fehacientemente la asistencia al mismo.
- e) Mantener una relación de empleo con cualquier Administración Pública o empresa privada, debiendo acreditar tal situación mediante presentación del contrato de trabajo o toma de posesión, y la cabecera de la última nómina o cualquier otra documentación que permita verificar tal situación.
- f) Circunstancias personales graves, que sean debidamente acreditadas, no previsibles, que hayan tenido lugar en un período no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

Todas las causas, deberán ser debidamente acreditadas.

La persona aspirante que ha sido llamada dispondrá, como regla general, de 24 horas hábiles desde su recepción para aceptar o rechazar la oferta. Junto a la aceptación del llamamiento deberá presentarse la documentación referida a la titulación y demás requerida en las Bases reguladoras del proceso selectivo.

Si producido el llamamiento al aspirante, en el plazo de 24 horas desde que se le ofreciese, y no lo aceptase, renunciase o no contestase al ofrecimiento sin causa justificada, quedará decaído en su derecho a formalizar la contratación pasando al último lugar de la bolsa.

Si producido el segundo llamamiento al aspirante, en el plazo de 24 horas desde que se le ofreciese, y no lo aceptase, renunciase o no contestase al ofrecimiento sin causa justificada, quedará excluido de manera definitiva de la bolsa.

En caso de que se acredite la justificación a tres renunciaciones o no aceptación, en dos llamamientos, quedará decaído su derecho a formalizar la contratación, quedando excluido de manera definitiva de la bolsa.

Las presente convocatoria y Bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen del Sector Público.

Se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, a partir del día siguiente a la publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En lo no establecido en las presentes Bases, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO (LEÓN)

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

D./D.^a, con DNI/NIE n.º, con domicilio a efectos de notificaciones en:

Dirección completa:

Código postal:

Teléfono:

Correo electrónico:

Expone:

Que, reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria publicada para la provisión, mediante concurso-oposición, en turno libre, de una plaza de Administrativo/a, grupo C, subgrupo C1, escala de Administración General, subescala Administrativa, en el Ayuntamiento de Santa María del Páramo (León),

Solicita:

Ser admitido/a en dicho proceso selectivo.

Declaración responsable

Declara bajo su responsabilidad:

- Que cumple todos los requisitos exigidos en la base quinta de la convocatoria.
- Que acepta íntegramente las Bases de la convocatoria y las condiciones del proceso selectivo.
- Que se compromete a aportar, en su caso, la documentación acreditativa original cuando le sea requerida.
- Que los documentos presentados son veraces y no han sido alterados.

Documentación que se acompaña (marcar con una ☒):

- ☐ Fotocopia del DNI/NIE/pasaporte
- ☐ Justificante del pago de la tasa por derechos de examen
- ☐ Documentación acreditativa del título exigido (Bachiller o Técnico o equivalente)
- ☐ Documentación acreditativa de los méritos para la fase de concurso
- ☐ Solicitud de bonificación/exención de la tasa, en su caso (acompañada del certificado correspondiente)

En Santa María del Páramo, a de de 2025.

Fdo.: (el aspirante)

ANEXO II**DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO**

El sistema de selección será el de concurso-oposición, conforme a lo previsto en la normativa aplicable.

El proceso constará de dos fases:

1. Fase de oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio.
2. Fase de concurso, de carácter obligatorio pero no eliminatorio, y que no podrá ser tenida en cuenta para superar la fase de oposición.

1. Fase de oposición

Esta fase constará de dos ejercicios (uno teórico y otro práctico), ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un cuestionario tipo test compuesto por 60 preguntas relacionadas con el temario. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo únicamente una de ellas la correcta.

Se incluirán cinco preguntas de reserva, que serán utilizadas, por orden correlativo, para sustituir a aquellas que el Tribunal calificador anule de forma motivada.

• Valoración:

- Cada respuesta correcta se valorará con 0,5 puntos.
- Cada respuesta incorrecta penalizará con -0,15 puntos.
- Las preguntas no contestadas no puntuarán ni penalizarán.

• La puntuación máxima será de 30 puntos.

• Para superar el ejercicio, será necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos

El temario sobre este primer ejercicio es el establecido en el Anexo III

Segundo ejercicio: Práctico

Consistirá en la Resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el temario, propuestos y en la forma que establezca el Tribunal, siempre acorde con las funciones asignadas a la especialidad convocada.

Las personas aspirantes dispondrán de 60 minutos para la realización de este ejercicio.

En la evaluación se valorará la capacidad analítica, la claridad expositiva, los conocimientos incorporados pertinentes para la Resolución del supuesto, la capacidad para relacionarlos, así como la capacidad de expresión escrita.

Este ejercicio será calificado de 0 a 30 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos para superarlo.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

Los aspirantes serán convocados mediante llamamiento único. Serán excluidos del proceso selectivo aquellos que no comparezcan, salvo que acrediten debidamente causa de fuerza mayor, la cual será valorada y apreciada libremente por el Tribunal.

Los candidatos deberán presentarse provistos del DNI; en su defecto, podrán aportar el pasaporte o el carné de conducir. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores que acrediten su identidad.

Asimismo, deberán llevar un bolígrafo de tinta azul para la realización de las pruebas.

2. Fase de concurso

En esta fase se procederá a la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La valoración de los méritos tendrá una puntuación máxima de 40 puntos y se realizará una vez concluida la fase de oposición, únicamente a quienes la hayan superado.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarse documentalmente junto con la solicitud de participación.

Los méritos no acreditados en tiempo y forma no serán objeto de valoración, y tampoco se valorarán aquellos méritos que no hayan sido alegados.

Baremo

Méritos profesionales:

1) Antigüedad y experiencia en el trabajo desarrollado.

Por este concepto podrá obtenerse una puntuación máxima de 20 puntos de acuerdo al siguiente baremo:

* Administración Local

a) 2 puntos por cada 6 meses de servicio completo desempeñados en puestos de igual o superior grupo funcional o categoría profesional a aquel adscrito a la plaza objeto de la convocatoria, con realización de funciones justificadas en materia de urbanismo.

b) 1,5 puntos por cada seis meses completos de servicio en puestos del mismo o superior grupo funcional, desempeñando funciones distintas de las relacionadas con urbanismo.

* Otras Administraciones:

a) 1 punto por cada 6 meses de servicio completo desempeñados en puestos de igual o superior grupo funcional o categoría profesional a aquel adscrito a la plaza objeto de la convocatoria, con realización de funciones justificadas en materia de urbanismo.

b) 0,75 puntos por cada 6 meses de servicio completo desempeñados en puestos de igual o superior grupo funcional o categoría profesional a aquel adscrito a la plaza objeto de la convocatoria, desempeñando funciones distintas de las relacionadas con urbanismo.

Para completar los periodos de 6 meses podrán acumularse distintos periodos de tiempo inferiores, siempre que, en conjunto, sumen el equivalente.

Cuando concurren funciones diferentes en un mismo periodo, se valorará exclusivamente aquel apartado que resulte más beneficioso para el aspirante, sin que pueda valorarse el mismo periodo en más de un apartado.

El tiempo trabajado se computará sobre la base de jornada completa, o de forma proporcional cuando el desempeño del Puesto se haya realizado a jornada parcial.

Los méritos profesionales deberán acreditarse mediante certificado de servicios prestados que especifique: puesto desempeñado, especialidad, grupo de cotización y categoría profesional, fecha de inicio y fecha de finalización, funciones realizadas, así como la vida laboral.

II) Formación académica y complementaria relacionada con el puesto de trabajo. Por este concepto podrá obtenerse una puntuación máxima de 20 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

• Titulación académica:

- Por estar en posesión de un título académico oficial de nivel superior al exigido en la convocatoria: 1 punto.

- Solo se valorará la titulación de mayor nivel.

- Hasta un máximo de 1 punto.

• Formación complementaria (cursos):

Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con el puesto de trabajo o directamente con la Administración Local, se otorgará la siguiente puntuación, hasta un máximo de 19 puntos:

a) Cursos de 10 a 39 horas de duración: 1 punto por curso.

b) Cursos de 40 a 69 horas de duración: 1,5 puntos por curso.

c) Cursos de 70 o más horas de duración: 2,5 puntos por curso.

Los cursos deberán estar relacionados de forma directa con el contenido funcional del puesto o con materias propias de la Administración Local.

No se valorarán cursos cuyo contenido no guarde relación directa con el puesto objeto de la convocatoria, ni aquellos impartidos por entidades no acreditadas oficialmente.

Los cursos de formación deberán acreditarse mediante certificado o diploma expedido por una Administración Pública u organismo oficialmente acreditado para ello, en el que consten expresamente el número de horas lectivas y el contenido o materias impartidas.

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de solicitudes impedirá su valoración y cómputo.

Calificación

La calificación definitiva del proceso selectivo por turno libre se obtendrá a partir de las puntuaciones alcanzadas en las dos fases que lo componen:

• Fase de oposición: Hasta un máximo de 60 puntos.

• Fase de concurso: Hasta un máximo de 40 puntos.

La nota final se calculará mediante la siguiente fórmula:

Calificación final = (Puntuación obtenida en la fase de oposición + Puntuación obtenida en la fase de concurso) / 10

La calificación final se expresará en una escala de 0 a 10 puntos, con dos cifras decimales.

Criterios de desempate

En caso de empate en la calificación final, este se resolverá atendiendo, por orden, a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio (supuesto práctico) de la fase de oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio (cuestionario tipo test) de la fase de oposición.
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional dentro de la fase de concurso.
4. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación dentro de la fase de concurso.
5. Mayor puntuación obtenida en el apartado de titulación académica dentro de la fase de concurso.

De persistir el empate, este se resolverá mediante sorteo público.

ANEXO III

TEMARIO DEL PROCESO SELECTIVO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales.

Tema 2. – Derechos y deberes fundamentales y libertades públicas en la Constitución. Garantías y protección. La suspensión de derechos y libertades.

Tema 3. – Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona.

Tema 4. – El Poder Legislativo. Las Cortes Generales: Referencia al Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas.

Tema 5.- El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 6. – El Poder Ejecutivo. El Gobierno: Composición y funciones.

Tema 7. – Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre administraciones territoriales. Autonomía Local

Tema 8.- Municipio: Concepto y elementos. Término municipal. Población y empadronamiento. Organización municipal: Órganos unipersonales y colegiados.

Tema 9.- Funcionamiento y convocatoria de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 10.- Provincia. Organización provincial. Competencias. Otras Entidades locales. Mancomunidades. Comarca u otras entidades que agrupen varios municipios. Áreas Metropolitanas. Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 11.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. Especial referencia a la Ley y a los Reglamentos. Potestad reglamentaria en la esfera local; Ordenanzas, reglamentos y bandos. Procedimiento de elaboración, modificación y aprobación. Consulta previa.

Tema 12.- Acto Administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y forma. Notificación. Eficacia y validez. Revisión de oficio. Nulidad y Anulabilidad. Ejecución de los actos.

Tema13.- Procedimiento administrativo en la Ley 39/2015 de 1 de octubre; Principios informadores, interesados y capacidad de obrar. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, Instrucción y finalización. Tramitación simplificada. Expediente electrónico y archivo electrónico único.

Tema14.- Obligación de resolver y contenido de la Resolución expresa. Silencio administrativo. Desistimientos y renuncia. Caducidad.

Tema 15.- Oficina de asistencia al ciudadano. Registro electrónico. Copia auténtica. Presentación de documentos: Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Sede Electrónica.

Tema 16.- Recursos administrativos: Objeto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente.

Tema 17 Contratos del sector público. Requisitos. Órganos de contratación. El empresario: Capacidad de y aptitud para contratar. Prohibiciones de la contratación. Clases de contratos del sector público y especial referencia a contratos menores: Supuestos y requisitos. Procedimiento de adjudicación de los contratos y formalización. Ejecución y modificación. Extinción. Garantías y responsabilidad en la contratación. Invalidez de los contratos.

Tema 18.- Personal al servicio de las entidades locales. Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Instrumentos de ordenación de los Recursos Humanos: La Relación de Puestos de trabajo, la plantilla y la Oferta de Empleo Público. Situaciones administrativas y régimen disciplinario del personal al servicio de las Administraciones públicas.

Tema 19.- Presupuesto General de las Entidades Locales. Concepto y Régimen jurídico. Bases de ejecución del presupuesto. Elaboración y aprobación. Ejecución del presupuesto de gastos: sus fases. Prórroga presupuestaria.

Tema 20.- Recursos de las Haciendas locales. Tributos locales: Principios y enumeración. Impuestos obligatorios y potestativos: Naturaleza, hecho imponible, periodo impositivo y devengo de tasas y precios públicos. Ordenanzas fiscales.

Tema 21.- Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas: Principios especialidades.

Tema 22.- Potestad sancionadora: Concepto y significado. Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. El procedimiento sancionador.

Tema 23.- Bienes de las Entidades Locales. Dominio publico y patrimonio privado.

Tema 24.- La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación. Fases.

Tema 25.- Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Instrumentos de planeamiento general y planeamiento de desarrollo. Las Ordenanzas urbanísticas.

Tema 26.- La intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La autorización administrativa previa a través de la licencia urbanística. La comunicación previa o la declaración responsable.

Tema 27.- Ordenanzas y Reglamentos del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

Tema 28.- Servicios públicos del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

Tema 29.- Organización municipal, Pleno, el Alcalde, Junta de Gobierno Local y Comisiones del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

Tema 30.- La Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.

Santa María del Páramo, a 2 de octubre de 2025.—La Alcaldesa, Alicia Gallego González.



Administración Local

Mancomunidades de Municipios

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL SANEAMIENTO INTEGRAL DE LEÓN Y SU ALFOZ – SALEAL

León – San Andrés del Rabanedo – Santovenia de la Valduncina – Villaquilambre – Sariego – Onzonilla – Valverde de la Virgen

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DE LOS PADRONES DE LA TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES CORRESPONDIENTES AL PRIMERO Y SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024 DE VILLABALTER.

Por Resoluciones de la Presidencia de la Mancomunidad de fecha 1 de octubre de 2025 se aprobaron las facturaciones de la tasa por prestación del Servicio de depuración de aguas residuales correspondientes al primero y segundo trimestre del año 2024 de Villabalter.

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y con la Ordenanza reguladora de la tasa citada, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar el correspondiente Padrón o aclarar cualquier duda en la oficina de la Mancomunidad, sita en León, en la calle Fajeros, número 1, bajo, donde podrán, en su caso, igualmente presentar los recursos pertinentes.

A) Recursos.- Contra dicha Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago. Transcurrido un mes sin recibir notificación de Resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Se podrá interponer, no obstante, los recursos que se estimen pertinentes.

Advertencia: La interposición del recurso no suspende la obligación de realizar el ingreso dentro de plazo.

B) Periodo voluntario de pago: Del 10 de octubre de 2025 al 10 de diciembre de 2025.

C) Lugar y forma de realizar el ingreso. En cualquier oficina de las siguientes entidades colaboradoras: Unicaja Banco, Banco Santander, Caixabank y Banco Sabadell, presentando el documento de ingreso que se remite por correo al domicilio de los sujetos pasivos y que contiene la "Liquidación y carta de pago", el "Talón de cargo" y el documento para domiciliación.

D) Periodo ejecutivo y procedimiento de apremio. El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del periodo ejecutivo y la exacción de la deuda por el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y costas a que hubiere lugar.

En León, a 2 de octubre de 2025.—El Presidente, José Antonio Díez Díaz.



Administración Local

Mancomunidades de Municipios

MANCOMUNIDAD MUNICIPAL PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL BAJO BIERZO

Aprobado por Decreto de Presidencia de fecha 29 de septiembre de 2025 el Padrón correspondiente al servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales del Bajo Bierzo - Zona Cubillos del Sil, relativo al primer semestre del ejercicio 2025, se expone al público por espacio de 15 días en las oficinas de FCC Aqualia, bajo la dependencia de la Intervención de la Mancomunidad y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra el referido Decreto, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

- a) De reposición ante el Sr. Presidente, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.
- b) Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de un año, desde la interposición de dicho recurso si la Administración no lo resolviese expresamente.
- c) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los abonados a dichos servicios, que queda abierto el cobro en periodo voluntario desde el día 6 de octubre de 2025 al 9 de diciembre de 2025, en las oficinas de la empresa FCC Aqualia concesionaria del servicio, c/ Puerto Manzanal, 1, bajo, en Ponferrada (CP 24402)

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por vía administrativa de apremio con el recargo correspondiente, intereses de demora y demás costas del procedimiento, según lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ponferrada, 29 de septiembre de 2025.—El Presidente, Carlos Fernández Fernández.



Administración Local

Juntas Vecinales

IZAGRE

ANUNCIO CONVOCATORIA SUBASTA

Acordada por la Junta Vecinal de Izagre en sesión de fecha 28 de septiembre de 2025, se hace anuncio de licitación pública para la enajenación de madera de chopo por subasta que se ajustará a las siguientes condiciones:

1.- Entidad adjudicadora

- A) Organismo: Junta Vecinal de Izagre (León)
- B) Dependencia que tramita el expediente: Presidencia
- C) Numero de expediente: 02 / 2025

2.- Objeto del contrato

A) Descripción del objeto:

1ª.- Objeto de la subasta

1.- Es objeto del contrato es la enajenación del aprovechamiento de madera de chopo, en pie, sita en plantación en la localidad de Izagre perteneciente a la Junta Vecinal de dicha localidad y ubicada en las siguientes parcelas catastrales

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Sup./ha
León	Izagre	107	2	1	5,98
León	Izagre	107	2	6	0,07
León	Izagre	108	73	1	1,23
León	Izagre	107	9013	1	0,63
León	Izagre	107	3	1	3,09
León	Izagre	108	102	1	4,77

2.- Lotes que forman el aprovechamiento enajenable:

N.º Lote	Subcuenca	T. municipal	Localidad	N.º árboles	Total madera (m³)	Tasación/€
1	Esla-Valderaduey	Izagre	Izagre	2.357	1.827,70	198.904,20
2	Esla-Valderaduey	Izagre	Izagre	2.229	1.575,97	171.717,30

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- A) Tramitación: Ordinaria
- B) Forma: Subasta pública al alza con proposición económica en sobre cerrado

4.- Tipo de licitación y forma de pago

- A) Precio al alza: Del valor de tasación de cada lote que figura en el apartado 2.A) del anuncio. lote n.º 1: 198.904,20 €; lote n.º 2: 171.717,30 €;
- B) Forma de pago: El pago del importe total de la adjudicación del lote, al que se le adicionará el IVA que corresponda, se realizará directamente a la propiedad o el modo en que esta disponga si la plantación está consorciada, y deberá hacerse en su totalidad antes de la corta, del siguiente modo:- 20% del precio más el IVA correspondiente, a la adjudicación del contrato; - 80% del precio más el IVA correspondiente, antes de empezar la corta.

5.- Garantías

Fianza provisional: Para poder participar en la subasta hay que constituir una fianza provisional por importe del 3% del tipo de licitación/valor de tasación de cada lote al que se opte; lote n.º 1: 5.967,13 €; lote n.º 2: 5.151,52 €; Y que responderá de mantener la oferta hasta la adjudicación del contrato, siendo incautada en caso de retirar la oferta.

El importe de la fianza provisional de cada lote al que se licite se ingresará en la cuenta de esta Junta Vecinal en Unicaja Banco número: ES80 2103 4243 6900 1215 8195

Fianza definitiva: El licitador mejor postor de cada lote deberá constituir una fianza definitiva equivalente al 20% del precio ofertado, antes de la adopción del acuerdo de adjudicación del contrato, de conformidad con el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

6.- Criterio de adjudicación y plazo de ejecución del contrato

A) Único: Oferta más ventajosa, que será la que más precio oferte por cada lote de forma independiente. No se admitirá ninguna oferta por debajo del precio de tasación.

B) Plazo de ejecución: Para la corta y saca del aprovechamiento se concede un plazo de diez meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.

7.- Obtención de documentación e información

A) Entidad: Junta Vecinal de Izagre

B) Domicilio: C/ La Carretera, 20

C) Localidad y código postal: Izagre (León) 24293

D) Teléfono: 637 95 81 05

E) Fax: 987 20 67 97

F) E-mail: ajuvele2@gmail.com

G) Fecha límite: Hasta el penúltimo día de presentación de ofertas.

8.- Requisitos específicos del contratista

A) General: Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en incompatibilidad o prohibición de contratar con el sector público.

B) Particular: No podrán ser adquirentes las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme a la ley concursal.

9.- Presentación de ofertas

A) Plazo y lugar: Durante el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Ante la Junta Vecinal de Izagre en horario de 9.00 a 14.00 horas, presencialmente, por correo certificado, o por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Documentación a presentar: Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, que se incluirán en uno más grande comprensivo de éstos dos, firmado y con el nombre, teléfono del licitador, dirección de E-mail, y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones y, en el que se hará constar la leyenda «Subasta de madera de chopo». Dentro del sobre grande se incluirá: - Sobre A): Documentación; - Sobre B): Oferta económica

En el Sobre A) documentación se incluirá la siguiente documentación:

a) Acreditación de la personalidad jurídica del empresario, y en su caso la representación:

1.- Fotocopia del D.N.I., las personas físicas o los representantes de las jurídicas.

2.- Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona

3.- Escritura de constitución o última modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil cuando éste requisito fuese exigible por la legislación mercantil. Si no lo fuere, se presentará escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos en su caso en el correspondiente registro oficial, y C.I.F. de la empresa.

b) Documento justificativo de haber constituido la fianza provisional de cada lote al que opte

En el Sobre B) Oferta económica se incluirá la oferta económica según el siguiente modelo:

D./D.^a, con DNI núm., domiciliado en calle, núm., de, código postal, provincia, país, teléfono, mayor de edad, en nombre propio (o actuando en representación de, cuyo Número de Identificación Fiscal es, y su domicilio en calle, núm., de, código postal, provincia, país, teléfono, e-mail.....) enterado y aceptando el pliego de condiciones particulares que rige la subasta para la adjudicación de madera de chopo en lotes, formula la siguiente proposición económica para la adjudicación

1º.- Por el lote n.º 1 oferta el precio de euros (letra y número) más impuestos aplicables.

Por el lote n.º 2 oferta el precio de euros (letra y número) más impuestos aplicables.

2º.- Declara, bajo su responsabilidad, no hallarse incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición para contratar con el sector público y está al corriente de sus obligaciones con la hacienda pública y la seguridad social.

3º.- Declara, bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 95.2 el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

En a de de

Firma

La plica que no ajuste su modelo de oferta económica literalmente al precedente, será excluida de la subasta.



C) Lugar de presentación: Ante la Junta Vecinal de Izagre

D) Horario de presentación: De 9.00 a 14.00 horas.

10.- Apertura de ofertas económicas

En la Casa Concejo a las 12.00 horas del primer sábado posterior tras el transcurso de 10 días hábiles desde la finalización del plazo para la presentación de ofertas.

11.- Gastos

Por cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios no gratuitos.

12.- Otras informaciones

Ver pliego.

En Izagre, a 29 de septiembre de 2025.—El Presidente, Dionisio Crespo Villagra.



Administración Local

Juntas Vecinales

LUYEGO DE SOMOZA

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Luyego de Somoza, por unanimidad de los miembros de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2024, el proyecto de inventario general de bienes, derecho y acciones de la Entidad Local Menor de Luyego de Somoza, se abre un período de información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede de esta Junta Vecinal, y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes. Si no se presentan reclamaciones en ese período se entenderá aprobado definitivamente.

En Luyego de Somoza, a 4 de septiembre de 2025.—El Alcalde Pedáneo, David Prieto Blanco.



Administración Local

Juntas Vecinales

ROBLEDO DE SOBRECASTRO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Robledo de Sobrecastro, en sesión extra/ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Robledo de Sobrecastro, a 28 de septiembre de 2025.—El Alcalde Pedáneo, Federico Díaz Blanco.



Administración Local

Juntas Vecinales

ROBLEDO DE SOBRECASTRO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 26 de septiembre de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Robledo de Sobrecastro, a 28 de septiembre de 2025.—El Presidente, Federico Díaz Blanco.



Administración Local

Juntas Vecinales

VILORIA DE LA JURISDICCIÓN

El Pleno de esta Junta Vecinal de Viloria de la Jurisdicción, en sesión extra/ordinaria de fecha 23 de febrero de 2025, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto, junto a su expediente, y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría de la Entidad, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Viloria de la Jurisdicción, a 2 de octubre de 2025.—La Alcaldesa Pedánea, Ascensión de la Fuente Guerrero.



Administración Local

Juntas Vecinales

VILORIA DE LA JURISDICCIÓN

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Junta Vecinal constituida a los efectos de evacuar el dictamen preceptivo reservado a la Comisión de Hacienda prevista en la normativa de Régimen Local, el día 26 de septiembre de 2025, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Vitoria de la Jurisdicción, a 2 de octubre de 2025.—La Alcaldesa Pedánea, Ascensión de la Fuente Guerrero.



Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Contencioso Administrativo 001 - Valladolid

N.I.G.:47186 33 3 2025 0000167
Procedimiento: PO procedimiento ordinario 0000194 /2025 /
Sobre: Administración Local
De: Red Eléctrica de España S.A.
Abogado: Manuel Enrique de Vicente-Tutor Rodríguez
Procurador: Constancio Burgos Hervás
Contra: Ayuntamiento de Villablino
Abogado: José María Simón Marco
Procurador: Carlos Antonio Sastre Matilla

EDICTO

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso administrativo por el Procurador D. Constancio Burgos Hervás, en nombre y representación de Red Eléctrica de España S.A., frente al Ayuntamiento de Villablino sobre Ordenanza Fiscal, en los que, por resolución de fecha 18/6/2025 se acordó publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN el fallo de la Sentencia recaída en este procedimiento, que es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que estimamos el recurso presentado por Red Eléctrica de España, S.A., contra el acuerdo del Ayuntamiento de Villablino, de fecha 29 de diciembre de 2020, aprobatorio de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN núm. 248 en fecha 30 de diciembre de 2024, que anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico su art. 4º y el anexo de tarifas de dicha Ordenanza. Todo ello sin efectuar expresa condena de las costas procesales.

En Valladolid, a 25 de septiembre de 2025.–La Letrada de la Administración de Justicia, Covadonga Yagüez Santiago.



Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA LUNILLA Y MADRIZ GRANDE Y REQUEJADA

Cobro riego año 2025

Por el presente se les comunica el cobro del regaje en los lugares de costumbre.

Mes de octubre de 2025

Sábado 11.- Cobro en Vilecha de 10 a 12 horas.

Sábado 11.- Cobro Sotico de 17 a 19 horas.

Domingo 12.- Cobro en Alija de 10 a 12 horas.

Sábado 18 - Cobro en Vega de Infanzones de 10 a 12 horas.

Sábado 18 - Cobro en Villasoto de 17 a 19 horas.

Rogamos que acudan a los lugares de costumbre o ingresen por banco.

Nº cuenta Unicaja.

ES46- 2103/4237/77/0033016819

Para cualquier duda llamar al tlfno. 630137138 Secretario de la Comunidad

Los ingresos por el banco siempre a nombre del titular del riego.

En Villa de Soto, a 30 de septiembre de 2025.-El Presidente (Ilegible).